

RESOLUCIÓN REC No. 430-26
(14 de agosto de 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A CARLOS MAURICIO MEZA NARANJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.096.186.394, EN EL CARGO DE DOCENTE DE PLANTA, TIEMPO COMPLETO, EN EL PERFIL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, INGENIERÍA QUÍMICA, CIVIL O ÁREAS AFINES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN REC N.º 0592-25 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de UNIPAZ, el Acuerdo No. CDI-014 del 12 de diciembre de 2002 modificado por el Acuerdo CDI-08-2015 (Reglamento del Personal Docente de UNIPAZ), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, así como seleccionar y vincular a sus docentes, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.
2. Que mediante Resolución REC-0592-25 del 19 de noviembre de 2025, el Rector del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ convocó concurso público de méritos para proveer veinte (20) vacantes definitivas en cargos de profesores de planta de tiempo completo, resolución que fue modificada y/o ampliada mediante Resolución REC-0609-25 del 2 de diciembre de 2025 a través de la cual se ampliaron los perfiles previstos en la resolución REC-0592-25 del 19 de noviembre de 2025.
3. Que, igualmente, UNIPAZ a través de Resolución REC-623-25 realizó el nombramiento de los jurados evaluadores para el concurso de méritos convocado debidamente, y, a través de Acta de Cierre del 15 de diciembre de 2025 dio por terminada la etapa de inscripciones de hojas de vida dentro del concurso de méritos convocado con fundamento en las resoluciones antes indicadas.
4. Que UNIPAZ procedió a la publicación de la verificación de requisitos mínimos, procedió al traslado para reclamaciones, y, con fundamento en las mismas realizó la evaluación definitiva de dicha verificación de requisitos mínimos. Asimismo, a través de resolución REC-0100-26, REC-158-26 y REC-180-26 realizó modificación al cronograma del concurso de méritos de conformidad con las necesidades propias del concurso.



5. Que UNIPAZ a través de Resolución REC-183-26 realizó modificación a la resolución REC-592-25. Asimismo, UNIPAZ con base en cronograma del proceso realizó publicación de competencias académicas y profesionales, y, realizó a través de Resolución REC-232-26 la designación de observadores para el desarrollo de competencias docentes, abstractas e interpersonales, las cuales fueron debidamente aplicadas a través de jurados calificadores designados conforme a Resolución REC-246-26. Igualmente, UNIPAZ procedió a la publicación de resultados de evaluaciones docentes, abstractas e interpersonales, corriendo traslados para observaciones, resolviendo las mismas en el marco del derecho al debido proceso administrativo.

6. Que mediante Resolución REC-334-26 del 7 de julio de 2026 el Rector de UNIPAZ conformó la lista de elegibles para proveer las vacantes del perfil **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, INGENIERÍA QUÍMICA, CIVIL O ÁREAS AFINES** en el marco del concurso público de méritos convocado mediante Resolución REC N.º 0592-25 del 19 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 21 de la citada resolución y el artículo 14 del Acuerdo CDI-08-2015.

7. Que contra la Resolución REC-334-26 del 7 de julio de 2026 el día 22 de julio de 2026, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, Ley 1437 de 2011), el señor EDWARD ENRIQUE GÓMEZ DELGADO interpuso recurso de reposición formulando seis (6) cargos relacionados con la trazabilidad de los criterios de la entrevista, la idoneidad funcional del panel evaluador, la dispersión interevaluador, la motivación contemporánea de las calificaciones, la permanencia del observador designado y el acceso oportuno a los soportes del proceso.

8. Que UNIPAZ, luego de la garantía del debido proceso administrativo resolvió el recurso de reposición a través de Resolución REC-428-26 del 13 de agosto de 2026, negando la reposición y confirmando la lista de elegibles, la cual quedó en firme de conformidad con lo previsto en el artículo 87 numeral 2 del CPACA el cual dispone que los actos administrativos quedarán en firme desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

9. Que, de acuerdo con la referida lista de elegibles, al señor **CARLOS MAURICIO MEZA NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.186.394**, ocupó la posición N.º **1** en la lista de elegibles del perfil **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, INGENIERÍA QUÍMICA, CIVIL O ÁREAS AFINES**, con un puntaje total de **84.49** puntos, superando el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos exigido por el artículo 25 de la Resolución REC N.º 0592-25 y el artículo 14 del Acuerdo CDI-08-2015.

10. Que el artículo 4 de la Resolución REC-334-26 del 7 de julio de 2026 dispuso que, atendiendo los resultados del concurso, el Rector procedería a efectuar los



nombramientos en período de prueba de los aspirantes que, dentro de cada perfil, hubieren obtenido el mayor puntaje, siempre que contaran con la calificación mínima aprobatoria, de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo CDI-08-2015 y únicamente por las vacantes existentes.

11. Que el artículo 19 del Acuerdo CDI-08-2015, dispone que el nombramiento en período de prueba del docente seleccionado mediante concurso, bien sea de dedicación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo, se hará mediante resolución rectoral por el término de un (1) año calendario, y que durante dicho período el docente podrá ser removido libremente por la autoridad nominadora.

12. Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo CDI-08-2015, para ser vinculado como Profesor Universitario de planta en UNIPAZ se requiere: a) poseer título equivalente al máximo nivel académico de los programas de formación adscritos al programa académico en el cual se va a desempeñar como profesor; b) experiencia docente mínima de tres (3) años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco (5) años; y c) haber sido seleccionado mediante sistema de concurso público de méritos, requisitos que fueron verificados y acreditados por el aspirante en el trámite de la convocatoria.

13. Que el equipo evaluador verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y etapas del concurso público de méritos, sin que a la fecha se hayan presentado reclamaciones pendientes de resolver o causales de exclusión respecto del aspirante seleccionado.

14. Que el artículo 25 literal l) del Estatuto General de UNIPAZ (Acuerdo CDI-002-18) faculta al Rector para nombrar y remover al personal de la Institución de acuerdo con las disposiciones pertinentes, siendo en consecuencia competente para expedir el presente acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA. Nombrar en período de prueba al señor **CARLOS MAURICIO MEZA NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.096.186.394**, en el cargo de Docente de Planta, Tiempo Completo, perfil **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, INGENIERÍA QUÍMICA, CIVIL O ÁREAS AFINES** adscrito a los programas académicos de la Escuela **INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO**, por haber ocupado la posición N.º 1 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución REC-334-26 del 7 de julio de 2026 con un puntaje de **84.49** puntos, dentro del número de vacantes convocadas para dicho perfil.



ARTÍCULO 2. El presente nombramiento en período de prueba se efectúa por el término de **un (1) año calendario**, contado a partir de la fecha de posesión del docente, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo CDI-08-2015.

ARTÍCULO 3. El docente nombrado tendrá dedicación de Tiempo Completo, con una jornada de cuarenta (40) horas semanales, y devengará la asignación básica correspondiente a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.630.819)**, de conformidad con el Régimen Salarial y Prestacional vigente en UNIPAZ.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo CDI-008-2015, el docente nombrado tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución para aceptar o rehusar el cargo, y otros diez (10) días hábiles siguientes para posesionarse ante el Rector de UNIPAZ o ante quien este delegue.

ARTÍCULO 5. Si vencidos los términos señalados en el artículo anterior el docente no se posesiona ante el Rector de UNIPAZ o ante quien este delegue, sin que medie prórroga expresa concedida por el Rector cuando exista justa causa, la presente resolución perderá sus efectos. En tal caso, se procederá a la elección del aspirante que siga en puntaje dentro de la respectiva lista de elegibles, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio, de conformidad con el artículo 30 de la Resolución REC N.º 0592-25 y el artículo 18 del Acuerdo CDI-008-2015.

ARTÍCULO 6. Durante el período de prueba, el docente nombrado podrá ser removido libremente por la autoridad nominadora, sin que ello genere derecho a indemnización distinta de las prestaciones legales causadas, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo CDI-008-2015.

ARTÍCULO 7. Una vez vencido el período de prueba, se adelantará la evaluación del desempeño docente de que trata el Capítulo XII del Acuerdo No. 14 de 2002. Si el resultado es satisfactorio, el Director de Escuela solicitará de oficio el ingreso del docente al escalafón docente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Si la evaluación resultare insatisfactoria, el Director de Escuela informará por escrito al Rector, anexando copia del acta de evaluación, para que este proceda mediante resolución motivada a declarar la insubsistencia del nombramiento, de conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Acuerdo CDI-008-2015.

ARTÍCULO 8. El docente que ingrese al servicio de UNIPAZ deberá asistir al proceso académico, pedagógico y administrativo de inducción, coordinado por el Director de la Escuela a la cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 9. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a **CARLOS MAURICIO MEZA NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No.



1.096.186.394, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De no ser posible la notificación personal, se procederá conforme a las reglas de notificación subsidiaria previstas en la misma ley.

ARTÍCULO 10. Publíquese la presente resolución a través de la página web institucional (www.unipaz.edu.co) y en los sitios visibles de la Institución.

ARTÍCULO 11. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Rector del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

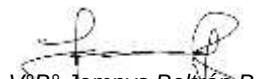
ARTÍCULO 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2026.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA

Rector



V°B° Jemmys Beltrán B.
Secretaría General



SC5544-1

